



BECAS BIENESTAR COORDINACIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN, VINCULACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA

Oficio No. BBCN/DGOVAC/0066/2026

Ciudad de México, a 13 de julio del 2026

IDP: 1982 / IDT: N/A 55.02 / DVCT-PE-1

Asunto: Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa presupuestal S072 Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina para el ejercicio fiscal 2026.

ANGÉLICA NOEMÍ JUÁREZ PÉREZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el artículo cuarto, fracción XI, del Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez; así como lo establecido en los artículos 28 y 34, así como el Anexo 25 del Presupuesto de Egresos para la Federación para el ejercicio fiscal 2026.

En el marco de lo anterior, se notifica la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del **ACUERDO número 06/07/26** por el que se **modifican las Reglas de Operación (RO) del Programa presupuestal S072 Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina para el ejercicio fiscal 2026**, emitidas mediante diverso número 39/12/25, publicado el 31 de diciembre de 2025, mismo que podrá encontrar en el siguiente enlace:

- https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5793386&fecha=13/07/2026

Cabe señalar que, las modificaciones a las RO son con el propósito de eliminar la incorporación gradual en el nivel de educación primaria, para que los educandos de dicho nivel puedan ser incorporados al Programa a partir del inicio del ejercicio fiscal sin importar el grado que se encuentren cursando; realizar adecuaciones al procedimiento de cancelación de los apoyos no cobrados; así como respecto de los documentos requeridos para verificar la identidad de la madre, padre, Tutora o Tutor y para comprobar el domicilio de los mismos; como se detalla a continuación:

Numeral	Modificación en
Se REFORMAN en el "GLOSARIO" las definiciones de " Escuela prioritaria " y " SEGOB "	Escuela prioritaria. - Es aquella escuela en la que están inscritos los educandos que forman parte de la población objetivo del programa Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina y cuya atención es considerada como prioritaria por la Coordinación Nacional. En específico, para el ejercicio fiscal 2026 es aquella escuela (i) de nivel primaria o secundaria, ambas públicas de modalidad escolarizada; (ii) Centro de Atención Múltiple público y de modalidad escolarizada o, (iii) clasificada como escuela de interés. SEGOB. - Secretaría de Gobernación de la Administración Pública Federal.
Se REFORMA el Numeral 3.4. "Características de los apoyos (tipo y monto)" el segundo párrafo de la columna de " Periodicidad " de la tabla distribución	Entrega directa hasta por 5 (cinco) bimestres durante el ejercicio fiscal 2026.
Se REFORMA el Numeral 3.5. "Derechos, obligaciones y causas de baja, incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos" el párrafo único del apartado " Cancelación "	Los apoyos estarán vigentes durante el ciclo escolar en el que sean emitidos; una vez concluido el mismo, los/as beneficiarios/as contarán con hasta dos emisiones siguientes para hacer efectivo el cobro. Después de este lapso, la Coordinación Nacional procederá a la cancelación de los apoyos no cobrados para su reintegro a la TESOFE, es decir, después de concluida la conciliación de las siguientes dos emisiones a la finalización del ciclo escolar, la Coordinación Nacional realizará el reintegro.
Se REFORMA la Quinta característica de la novena viñeta del numeral 2.- "Documentos requeridos para la verificación de su identidad"	Firma o huella del/de la solicitante.



2026
año de
Margarita
Maza



BECAS BIENESTAR COORDINACIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN, VINCULACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA

Oficio No. BBCN/DGOVAC/0066/2026

Ciudad de México, a 13 de julio del 2026

IDP: 1982 / IDT: N/A 55.02 / DVCT-PE-1

Asunto: Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa presupuestal S072 Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina para el ejercicio fiscal 2026.

Se REFORMA la Quinta característica de la sexta viñeta del numeral "3.- Documentos de comprobante de domicilio" correspondientes al subtítulo "II. Documentos para verificar la identidad de la madre, padre, Tutora o Tutor" del Anexo 3. "Documentos para la verificación de (i) la identidad, (ii) los datos escolares de NNA y (iii) la identidad de su madre, padre o Tutor"	Firma o huella del/de la solicitante.
Se DEROGA en el numeral 3.3.2. "Procedimiento de selección" el penúltimo párrafo antes de la tabla "Procedimiento para la selección de la población beneficiaria"	La incorporación en nivel primaria a que se refiere el inciso A) será gradual: (i) cuarto; quinto y/o sexto grado a partir del primer bimestre del ejercicio fiscal 2026; y, (ii) primero, segundo y/o tercer grado a partir del bimestre septiembre - octubre 2026.
Se DEROGA en el Anexo 3. "Documentos para la verificación de (i) la identidad, (ii) los datos escolares de NNA y (iii) la identidad de su madre, padre o Tutor" la cuarta viñeta del numeral "2.- Documentos requeridos para la verificación de su identidad" del subapartado "II. Documentos para verificar la identidad de la madre, padre, Tutora o Tutor"	Cédula profesional.

En este sentido, se exhorta a leer el documento completo, y coadyuvar a la difusión de la presente información con su estructura educativa, siendo responsabilidad de cada parte involucrada su correcta aplicación. Finalmente, agradezco su colaboración, interés y entusiasmo por apoyar en la difusión de la información que es de interés para nuestras familias beneficiarias y que coadyuva al éxito de los procesos de Becas Bienestar.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MARÍA GUADALUPE HUERTA FAUSTINO

DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN, VINCULACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA

En suplencia por ausencia la Lic. María Guadalupe Huerta Faustino, Titular de la Dirección General de Operación, Vinculación y Atención Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 inciso B, 46, 47 fracción IX y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, así como en los artículos Primero y Segundo del Decreto por el que se crea la Coordinación de Becas para el Bienestar Benito Juárez, firma la **Lic. Tania Gabriela Solano Hernández, Directora de Vinculación y Coordinación Territorial.**

C.c.e.p. Baruch Ruiz Roa, Director de Planeación Estratégica de la Subsecretaría de Educación Básica. De conocimiento.
Julio César León Trujillo, Coordinador Nacional de Becas Bienestar. De conocimiento.
Rosa Viridiana María Díaz, Coordinadora Técnica de la Oficina de la Coordinación Nacional. De conocimiento.
Tania Gabriela Solano Hernández, Directora de Vinculación y Coordinación Territorial. De conocimiento.
Berenice Covarrubias Salinas, Subdirectora de Seguimiento y Atención. De conocimiento.
Estefanía Hernández Zúñiga, Jefa de Departamento de Vinculación de Educación Básica. De conocimiento.
Cristina Castillo Chavarría, Jefa de Departamento de Fortalecimiento de Procesos de Vinculación Estatal. De conocimiento.

Anexo:

Archivo PDF. Anexo 1. ACUERDO número 06-07-26 Reglas de Operación 2026 Pp. S072 Rita Cetina

/ehz



2026
año de
Margarita
Maza

Dirección: Av. Insurgentes Sur 1480, Actipan, Benito Juárez, 03230, Ciudad de México, CDMX.
Tel: 55 5482 0700 www.gob.mx/becasbenitojuarez